



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 17 de noviembre de 1989.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la industria enológica requiere para su eficaz comportamiento, dado los distintos destinos de sus productos, de una adecuada denominación de los mismos.

Que en razón de ello un mismo producto puede tener distintas denominaciones según sea necesario para adecuarlos a las utilizadas en el lugar de destino.

Que hay requerimientos de la industria que así lo aconsejan.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y Decreto N° 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Que a todo efecto será equivalente la utilización de la denominación "mosto" a la de "Jugo de Uva" con los agregados que correspondieren a cada producto en particular.

2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C.91



Eduardo H. Rodríguez
EDUARDO HÉCTOR RODRIGUEZ
DIRECTOR CONSEJERO

Jose Francisco Fernandez
JOSE FRANCISCO FERNANDEZ
DIRECTOR CONSEJERO

Juan E. Monserrat
JUAN E. MONSERAT
DIRECTOR CONSEJERO

Americo Jose Zingaretti
AMERICO JOSE ZINGARETTI
DIRECTOR CONSEJERO

Ramon Arturo Diaz
RAMON ARTURO DIAZ
DIRECTOR CONSEJERO

Juan Jose Azcona
JUAN JOSE AZCONA
DIRECTOR CONSEJERO